1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

DON JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de dos mil veinticinco, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"11.- EXPEDIENTE GESTDOC 26619/2025 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, PARA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO REGULADOR DE LA MISMA. SE APROBÓ LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL CONVENIO REGULADOR DE LA MISMA.

Se da cuenta del expediente citado que contiene el informe-propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General, que ha sido elevado a propuesta de acuerdo por el Concejal Delegado de Comercio.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento de Boadilla del Monte tiene, entre las competencias asignadas al Área de Gobierno con competencias en Comercio, la promoción de la economía de la localidad, el fomento de la empleabilidad y la mejora del tejido empresarial local. El Ayuntamiento viene desarrollando iniciativas para apoyar al comercio minorista y acercar a los vecinos promociones y descuentos exclusivos en los comercios del municipio.

Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (Cámara de Comercio de Madrid) es una Corporación de Derecho Público que desarrolla funciones en materias dirigidas a revitalizar el tejido económico y el desarrollo empresarial, con el fin de promover la competitividad y el progreso de las empresas madrileñas, actúa con imparcialidad y transparencia en su funcionamiento y se encuentra tutelada por la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en su normativa de aplicación.

La Cámara de Comercio de Madrid cuenta con la experiencia y disposición de medios materiales, plataformas tecnológicas, y profesionales capacitados para la ejecución y desarrollo del programa Bonos de Comercio que propone desarrollar el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

2. - Consta en el expediente Memoria justificativa de los objetivos y efectos que pretende conseguirse con el convenio- subvención:

- Desarrollo de un programa de Bonos Comercio, mediante la emisión de 17.769 bonos descuento de 10€ cada uno, con el objetivo de incentivar la compra y el consumo en los establecimientos de Boadilla del Monte, y en consecuencia inyectar recursos en la economía local y contribuir a la recuperación del tejido empresarial, a la par que incentivar el incremento de visitantes al municipio y con ello el disfrute del patrimonio cultural y natural del mismo. La campaña beneficiaría a más de 5.000 personas mayores de edad, en una población de 65.000 habitantes.
- Dar respuesta a las sugerencias de vecinos y comerciantes del municipio, que vienen solicitando al ayuntamiento nuevas actividades que redunden en beneficio del pequeño y mediano comercio.

3. - Consta en el expediente el documento acreditativo de haberse practicado retención de crédito por importe de 250.000 euros para atender el gasto relativo a este convenio subvención.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

4. - Consta en el expediente Providencia de Incoación en la que se detalla el objeto del convenio.

5. - Obra en el expediente el Informe Favorable sobre la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Boadilla del Monte a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, emitido en fecha 17/09/2025 por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda.

6. - Obra en el expediente la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, emitida en fecha 02/10/2025, que presta la conformidad al informe de inexistencia de duplicidades de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, como exige el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local.

7. - Obra en el expediente el texto del Convenio-subvención entre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Cámara de Comercio de Madrid, que regula el programa a poner en marcha, y los compromisos inherentes a su desarrollo.

8. - Constan en el expediente Memoria justificativa del carácter singular y excepcional de la subvención, e Informe sobre régimen jurídico aplicable, procedimiento de concesión y régimen de justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte

9. - Obran en el expediente certificados que acreditan que la Cámara de Comercio no tiene deudas pendientes de ingreso con la Tesorería General de la Seguridad Social y que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en fecha 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM en fecha 18 de marzo de 2021 (BOCM 63-2021)
c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
f) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que resulten aplicables.

SEGUNDO. -RÉGIMEN COMPETENCIAL.

Las competencias locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, pueden ser propias, que se ejercen en régimen de autonomía, o atribuidas por delegación. La materia objeto del presente procedimiento no se encuentra entre las que el artículo 25 de la referida Ley de Bases habilita a los municipios a ejercer como competencias propias, ni le ha sido delegada por la administración competente (la Comunidad

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

de Madrid), lo cual no impide que pueda ser ejercida en los términos señalados en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, que permite el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación en los siguientes términos: *"Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas."*

En cumplimiento de lo dispuesto en este precepto, se han obtenido los siguientes informes favorables:

a) El 17/09/2025, el Ministerio de Hacienda comunicó a este Ayuntamiento que quedaba acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL, para el ejercicio de las competencias referidas en este informe.
b) El 07/10/2025, la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid comunica al Ayuntamiento la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se presta conformidad al informe de inexistencia de duplicidades de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con la actividad de "Bonos de Comercio"

Por tanto, la suscripción del convenio- subvención para los bonos de comercio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento ni supone simultaneidad con prestaciones de otras administraciones públicas, y en tal sentido se pronuncian los informes preceptivos emitidos por la administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, que obran en el expediente

TERCERO. -Naturaleza, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

La presente subvención se incardina en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2, c), en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artículo 67), y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (artículos 18.4.c) y 25.1.c), con el siguiente tenor literal:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación según su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"

La subvención a la Cámara de Madrid tiene un carácter excepcional porque en el municipio de Boadilla del Monte no hay una entidad que ostente de forma tan específica la representación,

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

promoción y defensa de los intereses generales del comercio, de acuerdo con lo expuesto en la memoria justificativa del carácter singular obrante en el expediente.

La subvención se instrumenta a través de la suscripción de un convenio, de acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, referido a la concesión directa, que dice:

"la resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley (…)"

Según establece el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los requisitos de validez y eficacia de los convenios: "Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (…)"

Como instrumento jurídico que sirve de base al presente procedimiento, los convenios se encuentran regulados en el Capítulo VI, artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 47.1 establece que: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

En cuanto al contenido del convenio, este incluye tanto las materias exigidas por el artículo 49 de la Ley 40/2015, como las establecidas por el artículo 67 del Reglamento de la LGS, que se concretan en:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El objeto del convenio-subvención es la ejecución por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, del programa denominado "Bonos Comercio", destinando 250.000€ (177.690,00 € para bonos descuento a los ciudadanos en compras en establecimientos del municipio, y 72.310,00 € para desarrollo, gestión, y medios tecnológicos). En resumen:

- El Ayuntamiento financia una campaña de dinamización para cuyo desarrollo concede una subvención a la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, que organiza y gestiona la campaña
- Los comercios del municipio aplican un descuento de 10 € por cada 30 € de compra

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

- Los ciudadanos consumidores, al obtener descuentos a través de los bonos, pagan menos por el producto que adquieren
- Los comercios recuperan el importe de los descuentos a través de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid

En el texto del convenio-subvención cuya aprobación se propone se regulan los compromisos y obligaciones de la Cámara de Comercio para la organización y desarrollo de la campaña Bonos de Comercio, procesos de adhesión de comercio y de participación de ciudadanos, calendario para la ejecución de la actividad (mes de noviembre y diciembre de 2025). Las actuaciones concretas que debe realizar la Cámara de Comercio para la organización y ejecución del programa, que se especifican en el convenio, son las siguientes:

A. Diseño de la imagen y promoción del programa de bonos consumo Boadilla del Monte:

- Diseño de la imagen del programa.
- Difusión del programa de bonos y de las reglas de participación en el mismo, tanto para comerciantes, como para consumidores, a través de los canales propios de Cámara de Comercio: web, RRSS y newsletter de Cámara de Comercio. En todas las actuaciones de difusión deberá mencionar la financiación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la inclusión de logotipo del Ayuntamiento.

B. Puesta en marcha de la Plataforma Tecnológica para generación, gestión y canjeo de bonos por códigos QR y/o Código alfanumérico.

C. Soporte telefónico y técnico de apoyo al programa durante la vigencia de este.

D. Gestión de los expedientes relativos al Programa:

1. Adhesión de los establecimientos beneficiarios del programa:

- Verificación de la idoneidad de los establecimientos adheridos
- Información personalizada a comerciantes.
- Recepción de solicitudes de adhesión.
- Recepción y comprobación de documentación solicitada.
- Inscripción del establecimiento como participante en el programa, proporcionándole un número identificativo al efecto, además de un usuario y contraseña, para la gestión de su área privada.
- Formación de establecimientos

2. Inscripción/solicitud de bonos por parte de los ciudadanos:

- Recepción de las solicitudes de inscripción.
- Entrega de usuario y contraseña, para la gestión de su área privada.
- Emisión de cupones/bonos de consumo
- Habilitación de cupos adicionales.

3. Justificación de los establecimientos adheridos:

- Recepción de la documentación justificativa, que deberá ajustarse a lo previsto en las bases reguladoras de la campaña.
- Comprobación de la documentación.
- Generación de informes de justificación.

4. Pago a los establecimientos:

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

- Validación del canje de bonos y abono de los mismos.
- Efectuar el pago en la cuenta designada por el establecimiento.

El coste previsto para el desarrollo de las citadas actuaciones se desglosa en los siguientes conceptos de gasto:

- 34.300,00 € para recursos directos de coordinación y equipo de gestión del proyecto
- 13.810,00 € para recursos indirectos asociados a la gestión del proyecto
- 12.705,00 € para plataforma tecnológica e imagen del proyecto
- 11.495,00 € para formación y soporte técnico del proyecto

Constan en el expediente presupuestos de las empresas “Euro Castalia” y “Brave Group Comunicación”, de los costes tecnológicos, por importe de 12.705,00 € y 11.495,00 €, respectivamente.

Consta en el texto del convenio-subvención la forma de justificación de gastos y rendición de cuentas al Ayuntamiento, en aplicación del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (apartado 3). En concreto la Cámara de Comercio deberá aportar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas en la que se detallará: Establecimientos solicitantes de adhesión, establecimientos adheridos al programa, establecimientos rechazados por no cumplir los requisitos solicitados, número de usuarios registrados, número de bonos iniciales, número de bonos canjeados, número de bonos pendientes de canjear, número de bonos no justificados correctamente, Importe de bonos canjeados, importe de ventas generadas. Asimismo, se presentará detalle de las remesas realizadas, indicando: fecha remesa, establecimiento, razón social, CIF, número de ticket abonado, número de bonos, importe de bonos, junto con los justificantes bancarios de cada uno de los pagos realizados a cada uno de los establecimientos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, y que incluirá, en su caso, la cantidad que, en su caso, proceda reintegrar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
3. Certificación del representante legal, de los gastos relativos a la gestión del proyecto (recursos directos e indirectos) en el que se hará constar los gastos de personal directo imputado al convenio, con la relación de personas que han trabajado en el mismo y las horas empleadas por cada uno de ellos. En relación con los recursos indirectos, se harán constar el porcentaje de dedicación de cada uno de los departamentos implicados.
4. Facturas de los medios tecnológicos del proyecto, con acreditación del pago, que deberán ir acompañados de una relación en la que se formulará declaración de que éstos no han sido ni serán utilizados para justificar ninguna otra subvención que la Cámara de Comercio hubiese obtenido o pudiera obtener.
5. Certificado del Secretario General en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del Programa de Bonos
6. Certificado del Secretario General en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
7. Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

Asimismo, se prevé que la Cámara de Comercio permita el acceso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte al programa de gestión de la subvención a efectos de comprobación de los datos facilitados.

Respecto a la forma de pago de la subvención, se estipula en el texto del convenio-subvención que el Ayuntamiento abonará a la Cámara Oficial de Comercio de Madrid el 75% de la cuantía objeto de subvención a la firma del convenio, que supondrá el pago anticipado parcial como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas, y el restante 25% una vez finalizada la actuación y justificado el proyecto. Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio de Madrid deberá justificar la aplicación de los fondos antes del 15 de marzo de 2026. Conforme a los establecido en el artículo 30 del Reglamento de la LGS "La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones", que se encuentra regulada en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Del presente Convenio se deriva obligación económica, que conforme al artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, supone su sujeción al requisito de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal.

CUARTO. - Competencia

Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación deberá aprobarse por Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2676/2019 de 17 de junio, modificado por Decreto 2935/2019, de 9 de julio, por el que se delega en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración mediante los cuales el Ayuntamiento asuma un compromiso de gasto superior a 15.000 euros- letra q del apartado 1).

Por lo que respecta al órgano competente para la formalización del Convenio, corresponde al Concejal-Delegado del Área, atendiendo al apartado 17 letra h) del Decreto de Alcaldía 2806/2023, de 17 de junio, modificado por el Decreto de Alcaldía 5113/2023 de 29 de diciembre, y por Decreto nº.3681/2024, de 4 de octubre, que atribuye la competencia a los concejales delegados para la suscripción de los convenios de colaboración que, sobre materias de sus respectivas áreas, hayan sido aprobados. Por ello, corresponde la firma del presente Convenio al Concejal-Delegado del Área de Comercio. No obstante, habiendo interés en que la firma del convenio se realice por el Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Javier Úbeda Liébana, se debe tramitar el oportuno decreto de avocación de competencias.

En consecuencia, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, procede elevar a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - APROBAR la concesión de una subvención de 250.000,00€ a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID para la ejecución del programa "BONOS COMERCIO EN BOADILLA DEL MONTE", y aprobar la autorización y disposición de un gasto por dicho importe con cargo al Presupuesto Municipal para 2025 para dicho fin.

Segundo. - APROBAR el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, regulador de la subvención. Dicho convenio se incorpora como Anexo I.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

Tercero. - APROBAR el reconocimiento de la obligación por importe de 250.000,00 € (el 75% deberá abonarse a la firma del convenio, y el 25% una vez finalizada la actuación y justificado el gasto)

Cuarto. - SOLICITAR del Concejal de Hacienda, la tramitación del pago de la obligación reconocida en punto tercero de este Acuerdo.

Quinto. - FACULTAR al Concejal-Delegado de Comercio para adoptar los actos que sean precisos para llevar a cumplimiento este Acuerdo.

Sexto. - REMITIR el convenio, una vez aprobado y suscrito por las partes, a la Unidad de Ayudas, Convenios y Subvenciones (UACS), para que tras su verificación se proceda a su inscripción en el registro municipal de convenios.

Séptimo. - CUMPLIR con la publicación, o realizar las comunicaciones y declaraciones que puedan derivarse de las obligaciones contempladas en el mismo.

ANEXO. TEXTO DEL CONVENIO-SUBVENCIÓN

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BONOS COMERCIO EN BOADILLA DEL MONTE

REUNIDOS

De una parte,

Don Javier Úbeda Liébana, en su calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, con CIF: P-2802200-B y domicilio en Avda. Adolfo Suarez s/n de Boadilla del Monte.

Y, de otra,

Don Ángel Asensio Laguna, en nombre y representación de la Corporación de Derecho Público CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID (en adelante Cámara de Madrid) en su condición de presidente con domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia Nº.1,28001, con CIF: Q-2873001-H. En adelante, Cámara de Madrid.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte tiene, entre las competencias asignadas al Área de Gobierno de Innovación, Emprendimiento, Formación y Empleo, Desarrollo Empresarial, Comercio, Calidad, Participación Ciudadana, Juventud, Movilidad y Transportes, la promoción de la economía de la localidad, la mejora de la adaptabilidad de emprendedores y empresas a nuevos mercados, el desarrollo de proyectos que alimenten el estímulo del espíritu empresarial, el fomento de la empleabilidad, y de cuantos objetivos transversales de igualdad de oportunidades que mejoren y amplíen la posición competitiva del tejido empresarial local.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

Segundo. La Cámara de Madrid es una Corporación de Derecho Público regulada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, que desarrolla funciones público administrativas en diferentes materias, dirigidas, entre otras, a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo; actúa con imparcialidad y transparencia en su funcionamiento y está tutelada por la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en su normativa de aplicación.

Tercero. Entre otras funciones conferidas por la referenciada Ley 2/2014, de 16 de diciembre, y en relación con el presente convenio, cabe destacar las siguientes:

- Fomentar cuantas acciones sean precisas con el fin de impulsar la competitividad y el progreso de las empresas madrileñas, así como la mejora de la calidad, el diseño, la productividad y la investigación en las mismas.

- Participar de forma directa o indirecta en el diseño y ejecución de planes o campañas de publicidad de favorezcan la promoción de la imagen y los productos o servicios de los sectores empresariales que represente.

Cuarto. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio subvención con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Boadilla del Monte, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial.

Quinto. La Cámara de Madrid es la organización idónea y única a la hora de potenciar la puesta en marcha de un Programa Bonos al comercio que contribuyan la dinamización, recuperación y crecimiento del tejido empresarial ya que la ejecución de dicho programa supone un atractivo para la llegada de nuevos visitantes que consuman en el comercio local, fundado todo ello en el principal objetivo de proteger el interés general de la ciudadanía de Boadilla del Monte.

Sexto. Esta ayuda económica se enmarca en el ámbito establecido en el artículo 25.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2020 y publicada en el BOCM en fecha 18 de marzo de 2021, así como en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regulándose en el presente convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio subvención que se rige por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO

El presente Convenio subvención tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Cámara de Madrid, en calidad de beneficiaria, para la realización de acciones encuadradas en el Programa BONOS COMERCIO para dinamizar, promocionar y activar la economía local en el municipio, así como sus empresas y comercios (en adelante, el Programa), todo ello a través de una entidad de referencia para el empresariado madrileño como es la Cámara de Madrid.

Del mismo modo, resultan objetivos específicos de este convenio subvención:

- Contribuir al crecimiento económico y empresarial del municipio.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

- Posicionar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte como entidad de apoyo al empresariado en todos sus ámbitos.
- Fomentar la mejora de la competitividad de los comercios de Boadilla del Monte.
- Ampliar los servicios empresariales ofrecidos por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- Potenciar las compras en la localidad de Boadilla del Monte, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial.
- Fomentar entre los establecimientos adheridos al programa la fidelización y captación de su clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

SEGUNDA. - ACTUACIONES

1.- Las actuaciones a desarrollar por la Cámara de Comercio de Madrid, correspondiente al programa, se concretan, entre otras, en las siguientes:

A. Desarrollo de un programa que promocione el comercio minorista del municipio de Boadilla del Monte, mediante la creación del Programa Bonos al Comercio, destinando para ello 250.000€.

El objetivo es incentivar la compra y el consumo en los establecimientos y locales de Boadilla del Monte, ya que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la localidad.

B. En el Programa Bonos al Comercio podrán participar los pequeños y medianos negocios privados, exclusivamente ubicados en Boadilla del Monte, que se adhieran y comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria y cumplan los requisitos de beneficiario que se encuentran en este Convenio, a la fecha de adhesión

2.- Una vez finalizada la campaña Bonos al Comercio, la Cámara de Comercio devolverá al Ayuntamiento de Boadilla del Monte el dinero correspondiente de los bonos no canjeados en plazo.

TERCERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del objeto del Convenio será el término municipal de Boadilla del Monte. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de ser beneficiarios, se encuentren ubicados en el término municipal de Boadilla del Monte

CUARTA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Son requisitos que deben cumplir los establecimientos para su adhesión al programa:

- Para poder inscribirse, los establecimientos deben de encontrarse ubicados en Boadilla del Monte y deberán contar con un local comercial a pie de calle, donde se comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria.

 Se exceptúan expresamente de la participación en este programa las siguientes categorías de establecimientos/empresas:

 - Hipermercados.
 - Comercios on-line.
 - Profesionales sin local físico.
 - Empresas de Tabaco y combustible en cualquier establecimiento.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

- Casas de apuestas, tragaperras, salas de bingo, recreativos y similares.
- Medicamentos.

Corresponde al Ayuntamiento de Boadilla del Monte la autorización para la incorporación al Programa de los establecimientos inicialmente excluidos, así como la incorporación o exclusión de otros no previstos inicialmente en función de las necesidades de organización del programa y de las posibles incidencias que pudieran ocurrir en el desarrollo de la campaña y, específicamente, del cumplimiento de los requisitos técnicos a que se refiere el apartado siguiente. Todo ello previo análisis del propio Ayuntamiento de Boadilla o previa solicitud formulada por parte de la Cámara de Madrid.

- Estar en posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red Wifi o internet ADSL.

- Disponer de datáfono para el cobro de las compras realizadas con bonos.

- Los establecimientos adheridos deberán exponer en un lugar visible de su establecimiento la publicidad relativa a la campaña.

 Los adquirentes de los bonos podrán canjear estos exclusivamente en los establecimientos de comercio minorista de la ciudad de Boadilla del Monte adheridos a la campaña

QUINTA. - EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Fechas de adhesión a la campaña: del 14 de noviembre al 3 de diciembre de 2025

Fechas campaña: del 5 de diciembre de 2025 al 8 de enero de 2026, siendo la última descarga de bonos el 2 de enero de 2026, siempre y cuando haya bonos disponibles. En caso de que los bonos se agoten antes del 8 de enero, la campaña finalizará con los últimos bonos canjeados y debidamente justificados.

Las descargas de los bonos se efectuarán cada viernes a las 10:00h (5, 12, 19, 26 de diciembre de 2025, y 2 de enero de 2026)

SEXTA. - PROCESO DE ADHESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO A LA CAMPAÑA

Los establecimientos minoristas que deseen participar en el programa de Bonos comercio Boadilla del Monte tendrán que inscribirse previamente y durante el periodo habilitado para ello en la en la página www.bonoscomercioboadilla.com, crearán un usuario y cumplimentarán el formulario expresamente habilitado, en el que se incluirán los siguientes datos:

a. Nombre y apellidos del titular y datos de contacto (teléfono, email).
b. DNI del titular.
c. Nombre Comercial.
d. Razón social y CIF.
e. Dirección del establecimiento.
f. Número de trabajadores por establecimiento.
g. Datos bancarios donde la Cámara de Madrid ingresará el importe correspondiente a los bonos comercio que se hubieran canjeado en el establecimiento, una vez que se haya realizado la comprobación de los mismos.
h. Aceptación de los requisitos establecidos para participar en el Programa y significativamente su propósito de colaboración activa en la justificación documental de los elementos que se fijan en el programa.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

Asimismo, habrán de adjuntar la siguiente documentación del establecimiento:

- Certificado situación censal del establecimiento en la que se indique el IAE de la actividad y el domicilio comercial (social).
- Certificado titularidad de Cuenta o documento que acredite la titularidad de esta.

Una vez introducidos los datos y subidos los documentos, la Cámara de Madrid verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptarán como participante al establecimiento.

La aceptación en la campaña se comunicará mediante la remisión de un correo electrónico a la cuenta que el establecimiento haya designado a efectos de comunicaciones.

El listado de los establecimientos adheridos estará expuesto en la página web de la campaña www.bonoscomercioboadilla.com

La Cámara de Madrid o la empresa que, en su caso, se subcontrate para la gestión se dispondrá de un soporte técnico a través de atención telefónica, en un horario comercial de 10:00 a 18.00h de lunes a viernes.

La citada información les facilitará apoyo en materia de canje de bonos comercio, así como cualquier otro requerimiento o ayuda que pueda precisar el establecimiento tanto en el proceso de adhesión, como en el de canje del BONO o liquidación de estos con la Cámara de Madrid.

SÉPTIMA. - PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA

Podrá participar en la campaña, cualquier persona física, mayor de edad, con plena capacidad para el ejercicio de sus derechos.

La operativa funcional de los bonos comercio comprende dos fases: a) descarga de bonos; b) canje de bonos

Los participantes tendrán que darse de alta, aportar la fotografía de su DNI o documento de Identidad similar, e iniciar un procedimiento de descarga en la página www.bonoscomercioboadilla.com

Los usuarios sólo podrán canjear de los bonos descargados en los establecimientos de comercio minorista de Boadilla del Monte adheridos a la campaña.

La participación se articula mediante la descarga de los bonos comercio a través de la plataforma específicamente puesta a disposición de los usuarios y con el cumplimiento de los requisitos que se determinan en los apartados siguientes.

Para la descarga de los bonos comercio, el/la interesado/a que cumpla los requisitos descritos deberá crear una cuenta de usuario y contraseña.

Para completar dicho proceso el/la usuario/a deberá introducir los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- DNI o número de documento de identidad similar
- Edad.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

- Aportación foto DNI o documento de identificación similar: cara A y cara B.
- Aceptación de las instrucciones de la campaña.

El/la usuario/a recibirá en su teléfono móvil un código de autentificación vinculado a su DNI, de forma que los BONOS COMERCIO a los que acceda estarán vinculados a dichos datos personales.

Una vez creado el usuario, los participantes de Bonos comercio podrán descargar los 3 BONOS COMERCIO por valor de 10 € cada uno, que podrán ser canjeados en compras iguales o superiores a 30 € y exclusivamente en los establecimientos de Boadilla del Monte adheridos al programa, respetando la regla de canje 30 - 10, es decir, por cada 30 € de gasto, 20 € los abona el cliente y 10 € lo abona el Ayuntamiento de Boadilla del Monte a través del bono.

Para que los bonos comercio sean efectivos estos tendrán que ser descargados de la web www.bonoscomercioboadilla.com.

Los BONOS COMERCIO contendrán un Código QR y un Código alfanumérico que codificará los datos personales del titular de los bonos.

Los BONOS COMERCIO tendrán una caducidad de 7 días desde su descarga. Si en este tiempo no se ha hecho uso de alguno de los bonos, volverá a estar disponible para su descarga por otros usuarios el siguiente día habilitado para la descarga de bonos.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte decidirá, en beneficio del funcionamiento de la campaña, si habilita un nuevo cupo de bonos.

No podrán acumularse en una misma compra bonos comercio de diferentes personas.

OCTAVA. - PROCESO DE CANJE DE Y VALIDACIÓN DE LOS BONOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los BONOS COMERCIO podrán ser presentados para su canje exclusivamente en los establecimientos adheridos al programa, en papel impreso, o mostrando el usuario el BONO a través de su teléfono móvil.

Los propietarios/as de los establecimientos adheridos a la campaña no podrán canjear sus bonos personales (obtenidos como ciudadanos/as) en su propio establecimiento.

El establecimiento deberá tener abierta su sesión en el ordenador o teléfono móvil, para poder acceder a la plataforma y realizar el canje.

El/la usuario/a realizará una compra por valor igual o superior a 30 € y a partir de dicha cifra podrá presentar uno o varios bonos comercio para su canje, siempre y cuando se cumpla la regla de canje de un BONO por cada 30 € de compra. Los bonos comercio serán acumulables, siempre que sean de la misma persona.

El/la usuario/a presentará los BONOS COMERCIO en el momento del pago. Para su canje, el establecimiento podrá leer el código QR a través de un móvil o pistola lectora de códigos QR, o introducir manualmente el código alfanumérico del BONO en la plataforma establecida al efecto.

Si el BONO se encuentra operativo, al establecimiento le aparecerá un mensaje de BONO VALIDADO. Si el BONO se encuentra caducado o ya ha sido usado previamente, la plataforma

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

emitirá un mensaje de BONO CADUCADO o BONO USADO PREVIAMENTE EN OTRO ESTABLECIMIENTO.

EL PAGO DE LAS COMPRAS CON BONOS SE REALIZARÁ CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO, no serán admitidos los pagos en metálico, Bizum, ni similares.

De la misma forma, la plataforma requerirá al establecimiento que indique el importe total de venta, introduzca los bonos a canjear y de esta manera se le indicará la cantidad que debe cobrar al cliente.

A continuación, deberá subir a su área privada de la plataforma la foto o doc en PDF/JPG los tickets facturas de compra y el justificante de pago de la tarjeta en un plazo máximo de 7 días desde la compra y/o hasta la validación de la operación por parte del equipo gestor de la Cámara.

El establecimiento deberá guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Madrid, todos los tickets /factura simplificada / factura de compra, que hayan estado relacionados en procesos de canje de BONOS COMERCIO siendo responsable de las obligaciones que se deduzcan por la falta de acreditación de los bonos canjeados.

El proceso de canje de BONOS COMERCIO estará sometido a comprobación, de forma que, para la liquidación de los BONOS COMERCIO de compra al establecimiento, la Cámara de Madrid comprobará la existencia y veracidad de estos.

El establecimiento podrá, en todo momento, informarse a través de la plataforma, del número de BONOS COMERCIO que han sido canjeados en su establecimiento en tiempo real.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados sin perjuicio del deber de colaboración en todas las actividades de comprobación y gestión que se precisen para la adveración y documentación del dinero abonado o devengado.

Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero (para lo cual el establecimiento señalará en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido en parte con BONO para poder identificarlos).

No obstante, en función de la evolución de la campaña y de las circunstancias concurrentes en cada caso, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Cámara de Madrid, podrán modificar el proceso de adquisición y canje de los bonos, así como las condiciones de inscripción de los comercios.

Dicha modificación se hará pública en la página web del Programa de forma previa a su entrada en vigor y resultarán de aplicación a las adquisiciones de tickets, compras y canje de bonos que se produzcan desde su entrada en vigor.

NOVENA. - LIQUIDACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Las liquidaciones se realizarán a través de transferencia bancaria, al establecimiento correspondiente, emitida por la Cámara de Madrid con carácter quincenal, siempre y cuando el establecimiento hubiera aportado los tickets, facturas simplificadas o facturas de compra asociadas a los bonos comercio canjeados, así como, los justificantes de pago con tarjeta de dichas facturas y/o tickets y, en general, los demás elementos de comprobación que se precisen para la propia justificación de la Cámara de Madrid.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

La Cámara de Madrid verificará que los BONOS COMERCIO del establecimiento están asociados a los tickets de compra y son correctos.

DÉCIMA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total del presente Convenio subvención asciende a la cantidad de 250.000€, con cargo al Presupuesto de gastos del Ejercicio 2025, los cuales se distribuyen de conformidad con el siguiente desglose, teniendo todos ellos la condición de gastos subvencionables:

CONCEPTOS		IMPORTE
GESTION DEL PROYECTO	Recursos directos (Coordinación y Equipo de gestión) 1.264 horas*	34.300,00 €
	Recursos indirectos asociados a la gestión del programa (marketing, recursos humanos, jurídicos, sistemas y financieros), instalaciones y gastos de operativa (20% dedicación por departamento implicado) *	13.810,00 €
MEDIOS TECNOLÓGICOS DEL PROYECTO	Puesta en marcha y utilización de plataforma tecnológica, y creación de la imagen del programa	12.705,00 €
	Formación, soporte telefónico y Soporte técnico	11.495,00 €
GASTOS BONOS COMERCIO	Emisión de 17.769 bonos, de 10 € cada uno	177.690,00 €
TOTAL		250.000,00 €

*Las horas del personal y los % de dedicación de los departamentos podrán verse modificadas en función de la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio subvención acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte se compromete a:

A. Aportar la subvención máxima 250.000€ euros, previamente consignados en el presupuesto general del ejercicio de 2025, de los que 72.310€ irán destinados a la Cámara de Madrid por las actividades de coordinación y gestión.
B. Difundir la campaña mediante sus medios como son la emisión de notas de prensa informativa, la publicación en la web y en las redes sociales.

La Cámara de Madrid, se compromete a realizar las siguientes actividades y actuaciones:

A. Diseño de la imagen y promoción del programa de bonos consumo Boadilla del Monte:

 - Diseño de la imagen del programa.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

- Difusión del programa de bonos y de las reglas de participación en el mismo, tanto para comerciantes, como para consumidores, a través de los canales propios de Cámara de Comercio: web, RRSS y newsletter de Cámara de Comercio. En todas las actuaciones de difusión deberá mencionar la financiación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la inclusión de logotipo del Ayuntamiento.

B. B. Puesta en marcha de la Plataforma Tecnológica para generación, gestión y canjeo de bonos por códigos QR y/o Código alfanumérico.

C. Soporte telefónico y técnico de apoyo al programa durante la vigencia de este.

D. Gestión de los expedientes relativos al Programa:

1. Adhesión de los establecimientos beneficiarios del programa:

 - Verificación de la idoneidad de los establecimientos adheridos
 - Información personalizada a comerciantes.
 - Recepción de solicitudes de adhesión.
 - Recepción y comprobación de documentación solicitada.
 - Inscripción del establecimiento como participante en el programa, proporcionándole un número identificativo al efecto, además de un usuario y contraseña, para la gestión de su área privada.
 - Formación de establecimientos

2. Inscripción/solicitud de bonos por parte de los ciudadanos:

 - Recepción de las solicitudes de inscripción.
 - Entrega de usuario y contraseña, para la gestión de su área privada.
 - Emisión de cupones/bonos de consumo
 - Habilitación de cupos adicionales.

3. Justificación de los establecimientos adheridos:

 - Recepción de la documentación justificativa, que deberá ajustarse a lo previsto en las bases reguladoras de la campaña.
 - Comprobación de la documentación.
 - Generación de informes de justificación.

4. Pago a los establecimientos:

 - Validación del canje de bonos y abono de los mismos.
 - Efectuar el pago en la cuenta designada por el establecimiento.

E. Entrega de Informes al Ayuntamiento de Boadilla del Monte relativos a la gestión del programa
F. Acreditar ante el Ayuntamiento de Boadilla del Monte el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente Convenio.
G. Custodiar documentación durante al menos cuatro años
H. Colaborar con controles y auditorías
I. Comunicar incidencias
J. Tratar datos como encargado del tratamiento conforme al RGPD

DUODÉCIMA. - ABONO DE LA SUBVENCION

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte abonará a la Cámara de Madrid el 75% de la cuantía de la subvención a la firma del presente Convenio, en concepto de pago anticipado, que supondrá la entrega parcial de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, contemplada en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. El restante 25% se abonará una vez finalizada la actuación y justificado el gasto de acuerdo con la cláusula decimotercera.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La presente subvención será compatible con otras que puedan concederse para el desarrollo del presente proyecto, siempre que la misma fuera aprobada de forma previa por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

DECIMOTERCERA. - JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La Cámara de Madrid deberá justificar la aplicación de los fondos antes del 15 de marzo de 2026.

La justificación del gasto efectuado por la Cámara se hará adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, en la que se detallará lo siguiente: Establecimientos solicitantes de adhesión, establecimientos adheridos al programa, establecimientos rechazados por no cumplir los requisitos solicitados, número de usuarios registrados, número de bonos iniciales, número de bonos canjeados, número de bonos pendientes de canjear, número de bonos no justificados correctamente, Importe de bonos canjeados, importe de ventas generadas.
 Asimismo, se presentará detalle de las remesas realizadas, indicando: fecha remesa, establecimiento, razón social, CIF, número de ticket abonado, número de bonos, importe de bonos, junto con los justificantes bancarios de cada uno de los pagos realizados a cada uno de los establecimientos.
 Asimismo, la entidad se compromete a permitir el acceso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte al programa de gestión de la subvención a efectos de comprobación y verificación de los datos facilitados.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, y que incluirá, en su caso, la cantidad que, en su caso, proceda reintegrar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
3. Certificación suscrita por el representante legal de la entidad, de los gastos relativos a la gestión del proyecto (recursos directos e indirectos) en el que se hará constar los gastos de personal directo imputado al convenio, con la relación de personas que han trabajado en el mismo y las horas empleadas por cada uno de ellos. Así mismo, se harán constar, en relación con los recursos indirectos, el porcentaje de dedicación de cada uno de los departamentos implicados.
4. En relación con los medios tecnológicos del proyecto, las facturas y otros documentos justificativos del gasto, con acreditación del pago, que deberán ir acompañados de una relación de los mismos en la que se formulará declaración de que éstos no han

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

sido ni serán utilizados para justificar ninguna otra subvención que la Cámara de Comercio hubiese obtenido o pudiera obtener.

5. Certificado del Secretario General de la Cámara de Madrid en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del Programa de Bonos regulado en el presente Convenio
6. Certificado del Secretario General de la Cámara de Madrid en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
7. Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

En todo caso, la Cámara de Madrid estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

En su caso, y si así se decide por la Intervención Municipal, las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la subvención concedida, procederá la devolución del remanente no utilizado por la Cámara de Madrid para la ejecución del Programa, sin que esta devolución sea considerada reintegro, a efectos de lo establecido en la normativa subvencional, ni sean exigibles los intereses de demora sobre el remanente no utilizado, siempre que el objeto del convenio se haya cumplido.

DECIMOCUARTA. – REINTEGROS

La no justificación en los términos previstos dará lugar a que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte proceda al requerimiento de reintegro del importe total o parcial de la subvención, o, en su caso, a su minoración, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes (art. 37 LGS).

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. b) Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

DECIMOQUINTA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el convenio subvención y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora, las responsabilidades que al efecto procedan.

En todo caso, si el incumplimiento fuese de parte de la Cámara de Madrid, se generarán las consecuencias de revocación de la subvención, en los términos previstos en la ley de subvenciones.

Dicha revocación podrá ser parcial cuando el incumplimiento no afecte a una parte substancial del importe subvencional concedido.

En todo caso, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

DECIMOSEXTA. -SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN

Para llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por tres miembros del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, que serán el titular de la concejalía con competencias en comercio, o persona en quién delegue, y dos empleados de esa concejalía nombrados por el mismo, y dos de la Cámara de Comercio con funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Cámara de Madrid se coordinarán al objeto de:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio subvención y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.
c) Proponer, motivadamente, a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionadas, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.
d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.
e) Seguimiento mensual de desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

DECIMOSÉPTIMA. -PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio subvención entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta la justificación del empleo de los fondos prevista para el 15 de marzo de 2026

En todo caso, este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, siempre que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte disponga del crédito presupuestario oportuno y recogido con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal del correspondiente ejercicio, debiendo dicha prórroga formalizarse por escrito, incorporando al presente convenio la adenda oportuna correspondiente al ejercicio de prórroga.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

DECIMOCTAVA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes. El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio
b) Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio, que deberá formularse por escrito con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de treinta días, y si transcurrido este plazo persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
e) La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
g)

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

DECIMONOVENA. -DIFUSIÓN

El programa se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Madrid deberá incluir en su web un espacio donde se refleje la participación en el Programa a cuya realización se compromete como beneficiaria de la subvención objeto del presente Convenio, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Toda la documentación que se genere, los bonos descargados y las actividades que se realicen durante el desarrollo del Programa de bonos al comercio de Boadilla del Monte deberán contar con la leyenda “Programa financiado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte”, así como con el logo del Ayuntamiento.

Con anterioridad a cada la realización de la campaña, la Cámara de Madrid deberá realizar la producción de los siguientes materiales de difusión y promoción: diseño de la imagen del Programa y su adaptación a los soportes requeridos

VIGÉSIMA. -NATURALEZA JURÍDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y carece de naturaleza contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las controversias que se planteen en materia de subvenciones y en relación con la interpretación y cumplimiento de este convenio, serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

VIGÉSIMOPRIMERA. -PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Cámara de Madrid tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y se comprometerá a la observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo vigente en cada momento. En concreto, Cámara de Madrid, como encargado del tratamiento, en especial y sin carácter limitativo, asumirá las siguientes obligaciones con respecto a los datos personales a los que pueda acceder con el fin de prestar los servicios objeto del contrato:

- Cámara de Madrid sólo podrá hacer uso de los datos personales a los que acceda, para el exclusivo propósito de la prestación de los servicios previstos en el presente convenio.

- La Cámara de Madrid se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, Cámara de Madrid sólo podrá permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan necesidad de acceder a ellos para la prestación de los servicios contratados y a subcontratistas directamente relacionados con el desarrollo de la actividad.

- La Cámara de Madrid se comprometerá a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal conforme a lo establecido en la LOPD y su normativa de desarrollo. Asimismo, evitará su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a ellos no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.

- La Cámara de Madrid será responsable del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de protección de datos.

- Una vez que la prestación del servicio por Cámara de Madrid con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte haya concluido, deberá destruir o devolver al Ayuntamiento todas las copias de los datos que pueda tener en su poder, junto con cualquier soporte o documento que pueda contener datos de carácter personal que puedan ser tratados.

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin

1.Firmante: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Puesto: E.P. SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/11/2025 12:59:14

2.Firmante: JESUS EGEA PASCUAL
Puesto: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
Fecha Firma: 07/11/2025 13:48:59

- La Cámara de Madrid está obligada al secreto profesional respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a su relación de prestación de servicios. Esta obligación subsistirá aun concluidas las relaciones entre las partes, tratándose pues de una obligación indefinida.

VIGÉSIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cámara de Madrid queda exonerada de la obligación de constituir garantía para la tramitación del pago, dada su condición de entidad de derecho público.

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la Cámara de Madrid diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados

Fdo. Javier Úbeda Liébana Alcalde- Presidente AYUNTAMIENTO BOADILLA DEL MONTE	Fdo. Ángel Asensio Laguna CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID”

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado de Coordinación, (Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

CSV: 28660IDOC29E28F9D1906AB94985 - https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin